

Quillota 27 JUN. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO: N° 3641

NUM: - **7185** / VISTOS:

1. Oficio **N°295** del 17 de junio de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**;
2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 17 de junio de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°1482**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS** de experto, se certifica en base al currículum vitae, experiencia en el oficio;
6. Resolución N°6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **17 de junio de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, Enseñanza Basica Incompleta, Cédula de Identidad **N°10.124.014-2**, nacida el 17/06/1963, domiciliada en Depto.22 N°221 Pobl. Premio Nobel, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de limpieza y mantención en Casa de Acogida Beatita Benavides para OMIL de la Sección de Desarrollo Económico Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 17 de junio de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019.**

SEGUNDO: **PÁGUESE \$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**".

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.Plan de Empleo 5.Interesada 6.Archivo Adm. y Gestión Personal.
OCS/DMB/CMT/vt

4

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **17 de Junio de 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, Enseñanza Básica Incompleta, Cédula de Identidad **N°10.124.014-2**, nacida el 17/06/1963, domiciliada en Depto.22 N°221 Pobl. Premio Nobel, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de limpieza y mantención en Casa de Acogida Beatita Benavides para OMIL de la Sección de Desarrollo Económico Local dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **17 de junio de 2019** y hasta el **31 de julio de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$172.500.- (Ciento setenta y dos mil quinientos pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

QUINTO: No se exige caución a **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS** por cuanto el Director de Área o el Encargado de Oficina o quien le subroge, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

Albertina Quiñones Villegas

ALBERTINA DEL CARMEN QUIÑONES VILLEGAS
C.I. N°10.124.014-2



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE